

**RESOLUCIÓN N°: 1042/11**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2011

**Carrera N° 20.517/09**

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, se inició en el año 1986 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución Decanal N° 19509/08 que designa a la Directora de la carrera y a la Subdirectora, Resolución N° 1066/98 del Consejo Superior (CS) de la UBA, que aprueba las modificaciones efectuadas a la reglamentación, al plan de estudios y a los contenidos mínimos de la carrera. La respuesta al informe de evaluación adjunta la Res. Consejo Directivo (CD) N° 5047/08 y la Res. CD N° 5793/09, mediante las cuales se actualiza el plan de estudios; se anexa la Res. CD N° 128/10 ad referendum del Consejo Superior, en la cual se establece el requisito de contar con título de Abogado para la admisión del cursante, como así también la obligatoriedad de aprobar una evaluación final integradora. Como material adicional a la respuesta se adjunta la Res. CS N° 2510/11 que aprueba un nuevo plan de estudios y ratifica la resolución CD N° 128/10.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Subdirector, un Coordinador y un Secretario Administrativo.

Al Director de la carrera le compete la coordinación general de la misma, la asistencia y la colaboración de los profesores. Asimismo, y conforme determina el Art. 7° de la Res. CS N° 686.860/84 de la UBA, le corresponde asesorar al Director del Departamento de Graduados en todo cuanto sea conducente al mejor desarrollo del curso. Anualmente realiza una evaluación de la labor realizada y eleva el informe correspondiente.

Es responsabilidad del Subdirector colaborar en forma directa con el Director; elaborar cuatrimestralmente junto con él la oferta académica; proponer actividades de extensión, eventos o nuevos ejes temáticos que podrían ser abordados en la carrera para decisión y evaluación del Director; controlar los diferentes registros que se lleven como ser asistencia de alumnos y docentes, cumplimiento de la currícula, confección de actas y monitorear la relación entre los alumnos y el plantel docente.

El Coordinador, además de asistir al Director y al Subdirector, debe encargarse de la difusión y comunicación de los cursos de la carrera; controla las evaluaciones docentes que se realizan; supervisa el cumplimiento de la oferta académica, y organiza las charlas informativas.

La Directora tiene títulos de Abogada y de Doctora en Derecho, ambos expedidos por la Universidad de Buenos Aires. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. En los últimos 5 años ha dirigido tesis doctorales y trabajos finales. Es Investigadora Superior del CONICET y del Instituto de Investigaciones jurídicas y sociales de la UBA. Ha participado en proyectos de investigación como directora y ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado. Su producción científica comprende la publicación de 2 artículos en revistas con arbitraje y es coautora de 4 artículos sin arbitraje, el capítulo de 1 libro y 3 libros. Ha participado en jurados de concursos.

La Subdirectora posee los títulos de Abogada, Especialista en Derecho de Familia, y Doctora en Derecho, todos expedidos por la UBA. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos finales de posgrado. Ha participado y dirigido proyectos de investigación; está adscripta al CONICET como Investigadora Asistente. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica en los últimos cinco años comprende la publicación de 2

artículos en revistas con arbitraje, 1 capítulo de libro, 2 libros y 2 trabajos presentados a congresos; a lo cual se suma su participación a 2 eventos como conferencista invitada. Ha participado en jurados de concursos y ha evaluado programas y proyectos.

La duración de la carrera es de 18 meses, con un total de 368 horas obligatorias teórico – prácticas.

Para el ingreso a la carrera, según la normativa aportada en la respuesta al informe de evaluación, se exige que el aspirante posea título universitario de Abogado.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora. El alumno puede optar por un trabajo de investigación; el análisis y evaluación de 2 casos judiciales, o un examen final integrador, sobre la temática abordada en la carrera. En caso de que se decida por alguna de las dos primeras opciones, debe comunicar al Director el tema a abordar, y cuenta con un plazo de 6 meses para su realización. Si opta por el examen final integrador, cuenta con 3 meses, en ambos casos contados a partir de la aprobación de la totalidad de las actividades curriculares. El tribunal evaluador está constituido por 3 miembros, de los cuales al menos uno debe ser externo a la Especialización.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1986 hasta el año 2009, han sido 610. El número de alumnos becados asciende a 26 y la fuente de financiamiento es la propia institución. Los graduados, desde el año 1986, han sido 69.

El cuerpo académico está formado por 20 integrantes, todos estables. De ellos, 15 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 2 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en el área disciplinar de Derecho Privado. En los últimos cinco años 14 han dirigido tesis de posgrado, 16 cuentan con producción científica y 15 han participado en proyectos de investigación. Siete tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 13 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico (ámbito privado y ámbito público). En ocasión de responder al informe de evaluación, se ha presentado documentación que designa a los integrantes del plantel.

La biblioteca dispone de 385 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 43 suscripciones a revistas especializadas.

El posgrado cuenta con 30 computadoras con acceso a Internet que están disponibles para el uso de los alumnos.

No se presentan fichas de investigación. Sin embargo, en la presentación institucional se informa la existencia de una línea de investigación en Derecho de Familia. Ésta brinda a la carrera un espacio de creación de conocimientos en un proyecto sobre mediación transformativa, para la resolución de conflictos en las relaciones continuadas y su incidencia en la desjudicialización de la familia.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada con categoría B, mediante Res. N° 740/00. En esa ocasión se recomendó modificar los requisitos de admisión, suspendiendo la inscripción de alumnos que carezcan del título Abogado; establecer un sistema de evaluación final integradora; incrementar el porcentaje de docentes con título de posgrado; fomentar la participación de docentes invitados; y promover prácticas externas, del tipo de consultorías o pasantías.

## 2. Evaluación global de la carrera

La carrera posee una sólida inserción institucional, en un ámbito que ofrece otras carreras y posee desarrollo académico relacionado con la disciplina.

Su estructura de gobierno permite una adecuada labor de gestión. El perfil de sus responsables es acorde a las funciones a desempeñar.

La normativa es eficiente para regular el funcionamiento de la carrera. Además se han adjuntado Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad, ad referendum del Consejo Superior, mediante las cuales se convalida la incorporación de asignaturas al plan de estudios, la modificación de los requisitos de admisión y el establecimiento de una evaluación final del posgrado. Dichas modificaciones subsanan falencias anteriormente señaladas.

Los convenios suscriptos resultan abundantes y pertinentes, resultando útiles para la implementación de actividades de formación práctica.

En ocasión de responder la Institución al informe de evaluación había presentado la Res. Consejo Directivo N° 5047/08 y Res. CD N° 5793/09, mediante las cuales se actualizaba el plan de estudios, cuya carga horaria era de 448 horas obligatorias. Posteriormente, como material adicional a la respuesta, la Institución presenta la Resolución Consejo Superior N° 2510/11, la cual se adjunta con una nueva estructura curricular que obra en su anexo. Este nuevo plan de estudios actualmente vigente consigna una carga horaria de 368 horas presenciales obligatorias, teóricas y que incluyen seminarios de investigación; posee

contenidos pertinentes y actualizados. La bibliografía sugerida en los programas es abundante, diversa y actualizada; abarca tanto la nacional como la extranjera.

Además de las prácticas a desarrollar en las asignaturas, se han añadido prácticas externas, que si bien son de carácter optativo, resultan apropiadas y pertinentes. Consisten en consultorías y pasantías en las Defensorías de niños y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, los Tribunales de familia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, Defensoría de Menores del Colegio Público de Abogados de San Isidro y otros organismos públicos, con los cuales se han celebrado convenios. Tales actividades son supervisadas y evaluadas por los profesores de la carrera.

Los requisitos de admisión, aprobados por Res. N° 2510/11, exigen al aspirante poseer título de Abogado, lo cual es necesario para la formación a brindar y consistente con el perfil del graduado pretendido.

El cuerpo académico presenta antecedentes, experiencia profesional y trayectoria docente apropiados para desempeñar las tareas a su cargo. Se destaca la participación de algunos integrantes del plantel que son referentes internacionales en la materia.

La política de becas es correcta, la financia la misma Facultad, dando preferencia a sus docentes para su asignación.

Se observan algunos problemas administrativos que impiden llevar un registro adecuado de ingreso y egreso de los alumnos.

La infraestructura áulica resulta apropiada.

El acervo bibliográfico es adecuado, es destacable la cantidad de publicaciones y suscripciones –muchas internacionales- disponibles en la biblioteca y en la hemeroteca.

El equipamiento informático es suficiente para los requerimientos del posgrado. La unidad académica además está llevando a cabo un plan para proveer de equipamiento multimedial a todas las aulas, brindar acceso a Internet inalámbrico, y un nuevo sistema informático, para la autogestión de alumnos y docentes, que permitirá el desarrollo de ámbitos de interrelación virtual.

La incorporación de la evaluación final integradora, mediante tres modalidades, a opción del alumno, resulta adecuada, al igual que la conformación del jurado que la evalúa.

La línea de investigación informada resulta pertinente al área disciplinar de la carrera y beneficia el proceso de formación. Los convenios celebrados con diversas instituciones

determinan el desarrollo de actividades de transferencia, consistentes en general en cursos de actualización y formación.

Los mecanismos de revisión y supervisión son correctos y en el plan de mejoramiento elaborado por la Institución se ha previsto perfeccionar algunos aspectos.

Si bien la tasa de graduación es baja, la Institución ha detectado esta falencia y ha elaborado un plan para subsanarla, basado en el seguimiento de los alumnos. Estas medidas son eficientes, y es posible implementarlas con los medios disponibles.

En base a lo recomendado en la evaluación anterior de la CONEAU, se ha incrementado la cantidad de docentes con títulos de posgrado; se ha incorporado el requisito de contar con una evaluación final integradora para la graduación; se ha circunscripto el ingreso a los aspirantes que poseen título de Abogado; y se han implementado prácticas externas, del tipo de consultorías o pasantías. Si bien no se cumple la recomendación de incluir docentes invitados, éste no resultaba un objetivo de relevancia.

En el informe de autoevaluación se menciona el mejoramiento del sistema de comunicación y seguimiento de alumnos y graduados, mediante la implementación de una base de datos en el Departamento de Posgrado de la Facultad, lo cual resulta favorable para la supervisión del posgrado.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se mejore el sistema administrativo para controlar el ingreso y egreso de los cursantes.
- Se implementen las medidas previstas para mejorar la tasa de graduación.
- Se estipulen como obligatorias las actividades de formación práctica previstas como optativas.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1042 - CONEAU – 11